



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No. 770-96-AA/TC
TOMÁS MENDOZA MAMANI y otros
TACNA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de julio de 1998

VISTO:

El auto de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Sala Civil de Tacna, que concede el recurso extraordinario interpuesto por don Jesús Gustavo Chirimos Zegarra, en calidad abogado de don Tomás Mendoza Mamani, contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, su fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

ATENDIENDO A:

Que, la presente Acción de Amparo fue interpuesta el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuando aún estaba vigente el artículo 35° de la Ley N° 23506 de Hábeas Corpus y Amparo, al no haberse expedido la Ley N° 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional.

Que, por lo tanto, este expediente debió ser elevado, para su conocimiento, a la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, por lo que resulta de aplicación lo previsto por los artículos 42° y 60° de la Ley N° 26435.

Que, con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se llevó a cabo la vista de la causa, no habiéndose resuelto por haber variado el quórum de este Tribunal por disposición de la Ley N° 26801.

Por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **nulo** el concesorio de fojas trescientos setenta y siete, su fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

de Tacna; y **nula** la vista de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en consecuencia, ordena su devolución para que se proceda conforme a ley; ordenando se eleven los autos a la Corte Suprema de Justicia de la República para su resolución.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

Handwritten signature of Acosta Sánchez.

Handwritten signature of Díaz Valverde.

DÍAZ VALVERDE,

Handwritten signature of Nugent.

NUGENT,

Handwritten signature of García Marcelo.

GARCÍA MARCELO.